



Resolución Directoral N° 249-2020-GRLL-GGR-GS-IRO.JSU

Trujillo, 29 de octubre del 2020.

VISTO:

El OFICIO N° 024-2020-GRLL-GGR/GRS-IRO-DPCPSO mediante el cual la Jefa del Departamento de Prevención de la Ceguera y Promoción de la Salud Ocular, solicita la aprobación del "Plan para la Capacitación de Profesionales de Establecimientos de Salud; en Tamizaje, Diagnóstico y Referencia Oportuna de Personas con Enfermedades Oculares como parte de la Atención Integral en Salud Ocular"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su art. VI del Título Preliminar, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 907-2014/MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2014 – 2020", con el objetivo de mejorar la respuesta del sector salud, ampliando el acceso a los servicios oftalmológicos de calidad para la población peruana en el marco del Modelo de Atención Integral de la Salud basado en la Familia y Comunidad, a nivel nacional y descentralizado desde el 2014 al 2020;

Que, el art. 1°, numeral 1.2.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 70.2 del art. 70° del aludido cuerpo normativo, establece que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada entidad pública, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones dirigidas al personal de la entidad y a los administrados;

Que, en este contexto, como una de las acciones para mejorar los procesos internos antes citados, mediante OFICIO N° 024-2020-GRLL-GGR/GRS-IRO-DPCPSO se solicita la aprobación del



“Plan para la Capacitación de Profesionales de Establecimientos de Salud; en Tamizaje, Diagnóstico y Referencia Oportuna de Personas con Enfermedades Oculares como parte de la Atención Integral en Salud Ocular”, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir la discapacidad visual y la ceguera evitable en la población, siendo su objetivo general desarrollar competencias técnicas en profesionales de la salud en el primer nivel de atención para el cuidado integral de la salud ocular y referencia oportuna de patologías oculares;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefa del Departamento de Prevención de la Ceguera y Promoción de la Salud Ocular; por consiguiente, se debe expedir el acto resolutorio que apruebe el aludido Plan;

Que, de conformidad con el Numeral 17.1 del Art. 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Regional de Oftalmología aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2018-GRLL/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan para la Capacitación de Profesionales de Establecimientos de Salud; en Tamizaje, Diagnóstico y Referencia Oportuna de Personas con Enfermedades Oculares como parte de la Atención Integral en Salud Ocular”, con eficacia desde el 24 de marzo del 2020, el cual consta de trece (13) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; así como su publicación en el Portal Institucional del IRO.JSU.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Magda Patricia Chirinos Saldaña
Dra Magda Patricia Chirinos Saldaña
DIRECTORA GENERAL
Instituto Regional de Oftalmología
JAVIER SERVAT UNIVAZO